

Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0312/2019/SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Villa de Etna.

ARTÍCULO 116
LGTAIIP Y 56
LTAIPEO

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

--- Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado al Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veinte, el cual transcurrió del diecinueve al veinticinco de marzo del dos mil veintiuno, según certificación que obra al expediente en la foja 50; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. -----

--- En en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se emite la siguiente determinación, previo análisis de las constancias que obran el expediente respecto al cumplimiento de la resolución. -----

--- En ese orden, se procede a decretar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión. -----

--- Por resolución dictada el treinta de octubre del dos mil diecinueve, se



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 800 004 3247

www.iaipoaxaca.org.mx
IAIPOaxaca



ordenó al Sujeto Obligado, lo siguiente: *"...proporcione la información requerida en la solicitud de información con número de folio 00432319".* - - - - -

- - - Para mayor precisión, la solicitud de información versa como sigue: - - - - -

- - - *"Solicito informes sobre adquisición de libros y revistas para las bibliotecas que están bajo su jurisdicción, o con las cuales han colaborado. Requiere en el informe se detalle el porcentaje del presupuesto que fue para compras de revistas, y cuanto para libros, del mismo modo solicito que se especifique el monto por proveedor y por editorial".* - - - - -

- - - Mediante acuerdo de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, este Órgano Garante requirió al Sujeto Obligado para que diera cumplimiento a la resolución de fecha treinta de octubre del dos mil diecinueve, con apercibimiento que de no hacerlo, se daría vista al Consejo General de este Instituto para la imposición de la medida de apremio respectiva. - - - - -

- - - En cumplimiento a lo anterior, con fecha diecisiete de febrero del dos mil veinte, la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, María Elena Cruz Díaz, a través del oficio número CT/03/2020, remitió la respuesta emitida en cumplimiento a la resolución antes mencionada. - - - - -

- - - Por lo anterior, mediante acuerdo de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, este Órgano Garante dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que éste se pronunciara al respecto. - - - - -

- - - En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que acató lo ordenado por el Consejo General de este Instituto, entregando la información requerida; por lo que, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. - - - - -

- - - Se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. - - - - -

- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. - - - - -
- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase. -
- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Conste. - - - - -

Secretario General de Acuerdos

**Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones**

**Lic. Guadalupe Gustavo Díaz
Altamirano.**

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

Secretaría General de Acuerdos

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.0312/2019/SICOM.

GGDA/ccjr.

